

ven por Vía de Interin de lo que se funda En grave daño
del Real Patrimonio Y para evitarlo por Repeatedas Or-
denes esta mandado que a los expresados Pueblos se les
Regule a cada uno de sus Cerzos a Libra de Sazon
de Consumo cada semana a los de mayor Clase
Y posibles, Los de mediano Caudal, a media, Los
los demas a quatro Onzas a Cui fin sean tomado
los Testimonios del Cerndario de algunos de
dichos Pueblos que tambien presentto con Qual
Solemnidad, Y para que tenga efecto dha Regulacion
Y Repartimiento = A C. S. suplico que hauiendo
por presentados dhos. Testificacion y Testimonios
Mando Librar su despacho Cometido a Escrivano
desa Magestad, que fuere servido Y practique
dha Regulacion Entre los Cerzos de cada
Pueblo quedando su prompta Cobranza a Cargo
de las Justicias quenes lo executten sin demora

